

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Insolvencia Persona Natural No Comerciante  
Rad.1100140030532021-01000-00

Remitidas del Centro de Conciliación Fenalco – Bogotá – la objeción su suscitada entre la deudora insolvente y el acreedor Víctor Manuel Romero Romero, se verifica que no se encuentra acreditado haber surtido a la deudora insolvente el termino de los cinco días, contemplados en el artículo 552 del Código General del Proceso, con el fin de garantizar el debido proceso y particularmente el derecho de contradicción de la deudora insolvente, la Juez Resuelve:

Ordenar que por Secretaria, se surta traslado por el termino de cinco días, a la señora Lucy Moreno de Godoy y su apoderado judicial, del escrito y pruebas presentadas por el apoderado judicial del señor Víctor Manuel Romero Romero.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 011 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>28-Enero</u> -2022 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
---